



Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de Director de las Bandas y de la Escuela Municipal de Música de Valtierra.

Por Resolución de Alcaldía número 114 de 25 de abril de 2018, se han aprobado las bases que se publican a continuación para la convocatoria de la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Director de las Bandas y de la Escuela Municipal de Música de Valtierra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valtierra, 25 de abril de 2018.– La Alcaldesa, Victoria Montori Mateo.

BASES

Base 1.–Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, constituir, mediante pruebas de selección, listas de aspirantes a desempeñar el puesto de Director Escuela de Música y Bandas Municipales (adulto e infantil) de Música de Valtierra, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música de Valtierra y en la Banda Municipal de Música.

1.2. La presente convocatoria se hará pública en el Servicio Navarro de Empleo, WEB Municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valtierra y las bases estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales de Valtierra y en la página web municipal www.valtierra.es

1.3. La notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en la página web municipal de Ayuntamiento de Valtierra www.valtierra.es



1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración, equivalente al nivel B, según la definida en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, más un complemento retributivo que será el establecido por el Ayuntamiento.

1.6. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

Base 2.–Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado Medio de Música de un instrumento que se imparta en la Escuela de Música de Valtierra y se toque en la Banda Municipal y en la Banda Infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Dichos instrumentos son: trombón, trompeta, trompa, bombardino, percusión, clarinete, saxofón, flauta, oboe.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.



f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Base 3.–Instancias y plazo de presentación.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valtierra según modelo facilitado en las oficinas municipales o el existente en la web municipal, en el plazo de 5 días hábiles, hasta las catorce horas del último día, o bien, por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando las solicitudes se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Valtierra, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica ayuntamiento@valtierra.es, copia del documento de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro. Esta remisión tendrá carácter obligatorio e ineludible, de modo que la documentación remitida por correo electrónico permitirá dar continuidad a la tramitación del procedimiento de selección pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento de Valtierra la solicitud de modelo original.



El incumplimiento de este proceso de remisión será causa de exclusión del proceso selectivo en el caso de que la solicitud registrada llegara con posterioridad a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar fotocopia del título exigido y del Documento Nacional de Identidad, ambas compulsadas, así como la documentación justificativa de los méritos que aleguen para la fase de concurso debidamente compulsada, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar también la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, requerida por la normativa vigente.

Base 4.–Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Valtierra www.valtierra.es

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el tribunal calificador aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la web del Ayuntamiento de Valtierra, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Base 5.–Tribunal calificador.



5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

Presidente:

Dña. Victoria Montori Mateo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valtierra

–Suplente-Presidente: a designar por el titular.

Primer Vocal:

Don Jesús Mari Santos Villafranca, profesor de trompeta del Conservatorio de Tudela y Director de la Banda Buñuel y de la Banda de la Escuela de Música de Tudela.

–Suplente primer Vocal: a designar por el titular.

Segundo vocal: Don Miguel Catalá Veses, profesor de clarinete del Conservatorio de Calahorra con Máster en interpretación y Presidente de la Banda Sinfónica de La Rioja.

–Suplente segundo Vocal: a designar por el titular.

Tercer vocal:

Don Oscar de Esteban Gutiérrez, Director de La Tafallesa, de la Escuela de Música y Banda de Garínoain y Director de la Escuela de Música de Artajona.

–Suplente segundo Vocal: a designar por el titular.

Vocal-Secretaria:

Doña Leyre Iribarren Gil, Secretaria del Ayuntamiento de Valtierra.

–Suplente Vocal-Secretario: a designar por el titular.



5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del tribunal, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa vigente.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 6.– Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. Las pruebas selectivas para la contratación se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición, atribuyéndose una valoración del 60 % a la fase de oposición, un 30% a la fase de concurso, y un 10% a la entrevista personal, efectuándose, en su caso, la correspondiente ponderación. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo que sigue. El Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes. La



puntuación correspondiente a la fase de concurso se hará pública al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de las pruebas de selección.

Baremo de méritos:

a) Formación académica.

- Por posesión de Título de profesor de Grado Superior de instrumento de Música que se imparta en la escuela de música y en las bandas de Valtierra: 3 puntos.
- Posesión de Grado Superior de Música o Grado Medio en cualquier otro instrumento: 1 punto.

b) Experiencia profesional docente.

- Por cada curso como director de escuela de música: 2 puntos.
Se acreditará mediante la presentación de certificados de los centros donde se haya ejercido la dirección.
- Por cada año como director de banda de música: 2 puntos.
Se acreditará mediante la presentación de certificados de las bandas donde se haya ejercido la dirección.
- Por cada curso como profesor en escuelas de música en instrumentos que se impartan en la escuela de música y estén en las bandas: 2 puntos.
Se acreditará mediante la presentación de certificados de los centros donde se haya impartido clases.

6.2. Fase de oposición. Cada prueba será excluyente, no pudiendo continuar si no se alcanza la mitad de la puntuación establecida en cada prueba.

–Primera prueba: Presentación y exposición de una planificación anual para la escuela de música (tiempo máximo 20 minutos).

Los participantes deberán acudir el día de la prueba con la planificación previamente preparada, para acto seguido exponerla y entregarla ante el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para aprobar.



–Segunda prueba, que consistirá en tocar una partitura que aporte el participante con instrumento (tiempo máximo de 10 minutos).

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para aprobar.

-Tercera prueba, que consistirá en una prueba de dirección de banda con una partitura elegida al azar entre varias de las seleccionadas por el Tribunal. Se valorará la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el candidato considere oportunos. El tribunal podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para aprobar.

6.3 Entrevista personal.

Tratará sobre las cuestiones propias del trabajo a desarrollar y conocimiento del medio, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

En ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

6.4 La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7.–Relación de aprobados y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valtierra y en la web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al tribunal calificador para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.



7.2. Los aspirantes aprobados que no hayan obtenido el puesto podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música de Valtierra y en la Banda Municipal de Música y en la Banda Infantil, según el orden de prelación y de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

7.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

7.4. La persona contratada, será dada de alta y afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

7.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Base 8.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse opativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.